CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

12 JUN 2020 Congares anexas

La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción I y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a comisión que instruye a la Contraloría Ciudadana a iniciar los procedimientos de auditoria, supervisión, vigilancia y, en su caso, sanción en la ejecución de los programas sociales previstos en los Decretos D 49/01/20, D 49/02/20, D 49/03/20, D 49/04/20, D 49/05/20, D 49/06/20, D 49/07/20 así como demás programas asistenciales relativos a la contingencia sanitaria del Coronavirus Covid-19 de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus Covid-19 emitida tanto por el gobierno del Estado de Jalisco como por el Ayuntamiento de Guadalajara con fecha del 16 de marzo del 2020, posteriormente se autorizó la conformación de una Comisión Edilicia Transitoria para la Vigilancia y el Cumplimiento a los Decretos D 49/01/20, D 49/02/20, D 49/03/20, D 49/04/20, D 49/05/20, D 49/06/20, D 49/07/20 que sería conformada por regidoras y regidores integrantes de cada una de las fracciones edilicias y expresiones políticas representadas ante el Ayuntamiento, cuyo objeto sería el de implementar los procedimientos de supervisión y vigilancia al adecuado manejo y operación, conforme a los lineamientos, protocolos y disposiciones legales aplicables por parte de funcionarios responsables de su ejecución.

Dicho acuerdo tuvo origen a razón de un compromiso tomado entre los integrantes del Ayuntamiento quienes, de manera responsable y tomando en consideración las circunstancias extraordinarias y apremiantes que una situación como la contingencia sanitaria a raíz de la pandemia del coronavirus dejaría para la comunidad tapatía, es por lo que se tomó de manera unánime el voto de voluntad y disposición para conformar un órgano de trabajo que tuviera la responsabilidad, bajo la premisa de la máxima publicidad de sus actos y la correspondiente transparencia en el manejo de los recursos extraordinarios que se destinarían a dichos programas, podrían estar a la vista de todos los representantes del Ayuntamiento, como garantía de su adecuado manejo.

Ahora bien, se tiene por claro que la operación de los programas sociales a los que se hacen referencia en los decretos que se mencionan en la presente iniciativa podrían ser iniciales, parciales y susceptibles de adecuación o enmienda en su otorgamiento, toda vez que una situación como esta contingencia sanitaria y de tal magnitud jamás se había presentado en el Estado, ni en el municipio de Guadalajara, motivo por el cual se entiende que, sobre la marcha, en lo que se sortea el proceso sanitario, se requerirá eventualmente de nuevos apoyos o complementos asistenciales que contribuyan a solventar las situaciones urgentes de familias tapatías afectadas, esperando que dichos apoyos logren minimizar los efectos negativos que las medidas de aislamiento y cuarentena pueden propiciar en las unidades familiares tapatías.

Sin embargo, tomando en cuenta el espíritu de apoyo unánime y de carácter estrictamente asistencial y contingente de estos programas, al haberse acordado la integración colegiada de un órgano de trabajo para supervisar las buenas prácticas en la ejecución de los mismos, en esta ocasión a poco más de un mes —a la fecha de presentación de la presente iniciativa—de iniciados los trabajos de otorgamiento de apoyos y registro de beneficiarios, acorde a los lineamientos establecidos en las reglas de operación de los programas, corresponde hacer un llamado al Gobierno Municipal de Guadalajara para que, en

el mismo sentido y vocación democrática y solidaria que inspiró la creación y el otorgamiento de estos apoyos, también puedan revisarse hasta el momento lo que, según ha podido atestiguarse en diversos espacios virtuales, medios de comunicación y redes sociales, se puede considerar como el uso indebido de recursos públicos para promocionarse por parte de funcionarios que presuntamente aprovechan los eventos de entrega de despensas para realizar actos que podrían considerarse, ante la ley, como el uso de programas sociales gubernamentales para el beneficio de la imagen personal de algunos cuantos.

Anexo a la presente iniciativa se adjuntará material digital y audio visual con pruebas diversas en las que se hace constar la participación de funcionarios y representantes populares electos hacer entrega, a título personal, de los apoyos otorgados a través de estos programas —principalmente despensas—situación que, a la estricta interpretación de diversos ordenamientos operativos tanto de los programas sociales, así como la legislación electoral correspondiente, podrían considerarse como actos que contravienen la ley, como a la letra refiere nuestra Carta Magna en su artículo 134 y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 449:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

...

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

3

"Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

a) a d) [...]

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, y

[...]

En este sentido y retomando, como ya ha sido dicho con anterioridad, el espíritu del bienestar social que de común acuerdo se impulsó para la operación, financiamiento y ejecución de estos programas sociales contingentes es por lo que la presente iniciativa propone que, de lo que se desprende de la evidencia audiovisual que se anexa a la presente iniciativa, exista también la vocación y la voluntad de transparencia y rendición de cuentas por parte de la Administración Municipal para supervisar, analizar y vigilar la correcta aplicación y cumplimiento de los objetivos previstos de dichos programas sociales y que estos, a su vez, no hayan sido otorgados a sus beneficiarios, de manera ajena e indebida a los intereses institucionales que persigue el Gobierno Municipal en pleno, resaltando el hecho que la situación actual de contingencia amerita unidad, transparencia, responsabilidad, rectitud y honestidad frente a un acontecimiento histórico en el que, como gobierno, debemos mostrar respeto y ejemplo hacia toda la ciudadanía.

Por ello, en estricto apego a lo que establece el marco reglamentario que rige el funcionamiento de este Gobierno Municipal y sus áreas y dependencias responsables, se propone instruir a la Contraloría Ciudadana a que inicie un proceso de investigación, supervisión, vigilancia y auditoría al funcionamiento, operación, ejecución y otorgamiento de los beneficios, apoyos asistenciales y recursos de los programas que se contemplan en los Decretos D 49/01/20 , D 49/02/20, D 49/03/20, D 49/04/20, D 49/05/20, D 49/06/20, D 49/07/20, así como

en otros programas y acciones de gobierno que se desprendan de su cabal cumplimiento y que, a su vez, derivado de los resultados que dichos procedimientos de auditoría arrojen, se inicien los procesos administrativos, legales, de responsabilidad y, en su caso, sanción correspondientes, como así lo establece dentro de sus facultades para la propia Contraloría Ciudadana el artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, como así se establece:

"Artículo 205. La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas."

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con la implementación de los procedimientos administrativos de auditoría, vigilancia y, en su caso, sanción hacia sujetos responsables de la operación y ejecución de los programas sociales y asistenciales contemplados en los decretos de referencia.

Repercusiones Económicas

No existen.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

La generación de elementos de certeza jurídica y adecuado manejo de los programas sociales y asistenciales en beneficio de la población tapatía que resultó

afectada por los efectos económicos y laborales derivados de la contingencia sanitaria por el Coronavirus Covid-19.

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con la realización de los procedimientos administrativos, de auditoría y supervisión indispensables para los fines que se proponen en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 91, fracción I y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana a que inicie un proceso de investigación, supervisión, vigilancia y auditoría al funcionamiento, operación, ejecución y otorgamiento de los beneficios, apoyos asistenciales y recursos de los programas que se contemplan en los Decretos D 49/01/20 , D 49/02/20, D 49/03/20, D 49/04/20, D 49/05/20, D 49/06/20, D 49/07/20, así como en otros programas y acciones de gobierno que se desprendan del cumplimiento de dichos programas, haciendo especial énfasis en el otorgamiento de apoyos en especie, que hayan sido otorgados por funcionarios responsables debidamente acreditados y que, a su vez, dichos apoyos no hayan sido entregados a título personal o ajeno a los intereses de los programas, en estricto apego a las disposiciones electorales y legales aplicables.

SEGUNDO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana a que, en un plazo no mayor a los 15 días naturales a la fecha de aprobación de la presente iniciativa, presente

a los integrantes de este Ayuntamiento, los resultados que arrojen los procesos de auditoría, supervisión y vigilancia realizados a dichos programas y que, a su vez, rinda informe sobre los procedimientos administrativos, legales, de responsabilidad y, en su caso, sanción correspondientes iniciados, en caso de acreditarse actos y acciones ajenas a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Síndica Municipal a suscribir toda la documentación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara Guadalajara, Jalisco a 10 de junio del 2020

REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ